



Cali, 26 de abril de 2024

Fecha: 29/04/2024 12:47:53
Remite: 16401279 - CLAVIJO TRUJILLO JOSE ALONSO

Folios: 1

Santiago Londoño Correa
Superintendente delegado de Procedimientos de Insolvencia
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES- Bogotá D.C
Email webmaster@supersociedades.gov.co

Proceso: LIQUIDACION JUDICIAL DE LA SOCIEDAD TOP FRUITS CON SOLICITUD
DEL ART 66 PARA REORGANIZACION EMPRESARIAL.
Expediente: 79596

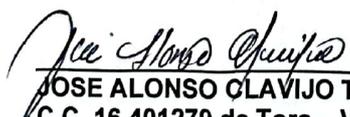
SOS MEMORIAL DE IMPULSO

Los abajo firmantes, en calidad de acreedores reconocidos graduados y calificados en el proceso de liquidación judicial, por medio de la presente solicitamos impulso procesal, en el entendido que el despacho debe convocar audiencia para la APROBACIÓN DE INVENTARIO VALORADO DE BIENES, teniendo en cuenta que a la fecha ya se presentó al despacho la certificación de los derechos fiduciarios de Bancolombia, que esta entidad venía dilatando la solicitud que hizo el liquidador, y que a pesar de que fue presentada, la apoderada del banco Agrario queriendo devolver un etapa que ya precluyó en el proceso de reorganización que tuvo esta entidad, la cual le fue calificada y graduada la acreencia del banco Agrario en quinta clase, y ahora pretende que el juez ordene al liquidador se modifique y se califique en segunda clase y por esta razón objetó indebidamente y sin necesidad la certificación de los derechos fiduciarios en audiencia anterior, atrasando el proceso sin ninguna justificación.

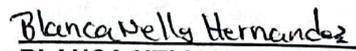
Todos los acreedores, especialmente nosotros que tenemos privilegios en el pago de nuestras acreencias, no justificamos que a pesar de mantenerse la concursada en Hipótesis de negocio en marcha desde hace más de dos años, sabiendo que conocemos el borrador del texto del acuerdo de reorganización que la concursada ha solicitado de acuerdo al art 66 de la ley 1116, no ha sido posible tramitarse para su aprobación porque el despacho intenta conocer y establecer el activo liquidable de la concursada y no puede caer en error cada vez que el liquidador entrega el certificado de derechos fiduciarios de la fiducia Bancolombia y se suspendan las audiencia por objeciones injustificadas que se pueden resolver en audiencia.

Es importante informar al despacho que como acreedores nos estamos viendo afectados porque el proceso de liquidación judicial se decretó desde el 20 de enero de 2021, en el Acta identificada con radicación 2021-03-000272, resaltando que la sociedad se encontraba en proceso de reorganización empresarial desde el año 2019, es decir hace cinco años esperamos que la sociedad pueda entrar a pagar nuestras acreencias y entendemos que eso quiere hacer, pero no avanza el procedimiento.

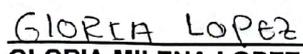
Atentamente,


JOSE ALONSO CLAVIJO T.
C.C. 16.401279 de Toro – Valle
Acreedor laboral.

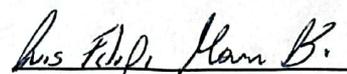



BLANCA NELLY HERNANDEZ
C.C. 29.940.241 de Vijes - Valle
Acreedor laboral.




GLORIA MILENA LOPEZ A
C.C. 1.116.157.182 de Yotoco
Acreedor laboral.




LUIS FELIPE MARIN B.
C.C. 1.112.619.710 de La Unión Valle
Acreedor laboral

